



LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023
MUNICIPIO DE DABEIBA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO N°. 021

(31 DIC 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DEL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DABEIBA - ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 1333 de 1.986, Art. 167, 168, 169, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Decreto 2106 de 2019

Considerando que resulta absolutamente conveniente la establecer las tarifas del régimen simple de tributación para el municipio de Dabeiba – Antioquia, como quiera que lo que se busca dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo del municipio, ampliando la capacidad de inversión y dotando de herramientas a la administración para un manejo eficiente de los recursos.

Que el régimen simple de tributación, incorporado inicialmente al ordenamiento tributario por la 1943 de 28-12-2018, ley de financiamiento (declarada inexecutable), y posteriormente por la reforma tributaria, ley 2010 de 27-12-2019 Ley 2010 de 2019, es un modelo de tributación opcional que busca impulsar la formalización empresarial bajo el supuesto de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023
MUNICIPIO DE DABEIBA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPUESTOS QUE INTEGRAN EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION:

1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La tarifa integrada del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Dabeiba será entre el 7 y 10 x 1.000 según la actividad comercial que se desarrolle.

2. TARIFAS DEL IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS:

El impuesto de avisos y tableros se liquidará y cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicio con una tarifa del 15% sobre el valor del impuesto de Industria y comercio.

3. SOBRETASA BOMBERIL:

El valor a cobrar por concepto de sobretasa bornberíl, será de un 5% sobre el valor liquidado por el total a pagar por el valor del impuesto de industria y comercio.

ARTICULO SEGUNDO; ESTABLECER LAS TARIFAS DEL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA.

GRUPO 1: tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías.

GRUPO 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

GRUPO 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

GRUPO 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:



LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023
MUNICIPIO DE DABEIBA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



Actividades del Artículo 908 del estatuto Tributario Nacional	Grupo de Actividades	Tarifa por mil Consolidada a Determinar por el Municipio
1	Comercial	10 x 1,000
	Servicios	10 x 1,000
2	Comercial	10 x 1,000
	Servicios	10 x 1,000
	Industrial	7 x 1,000
3	Servicios	10 x 1,000
	Industrial	7 x 1,000
4	Servicios	10 x 1,000

Estas son las tarifas a las que deben tributar los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación en los 4 grupos establecidos en el artículo 908 del estatuto tributario nacional.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y sanción legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil Veintiuno (2021).


DAIRON DAVID VARGAS
Presidente del H. Concejo


LUZ ENEIDA RODRIGUEZ
Secretaria General del concejo





LEYTON URREGO – ALCALDE 2020-2023
MUNICIPIO DE DABEIBA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
DABEIBA - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue sometido a los dos debates reglamentarios así: el primero el día 27 de diciembre y el segundo el día 30 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por tanto lo paso al despacho del señor alcalde para su sanción ejecutiva.

Dabeiba, 30 de diciembre de 2021.

LUZ ENEIDA RODRIGUEZ
Secretaria General del concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE DABEIBA – ANTIOQUIA

RECIBIDO HOY 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE



SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE DABEIBA-ANTIOQUIA

PUBLIQUESE Y EJECUTESE EL ACUERDO No. 021

Por medio del cual se establecen las tarifas del régimen de tributación simple para el Municipio de Dabeiba Antioquia.

Original y dos copias se envían a la División Jurídica de La Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión y aprobación.

Fecha: 31 de diciembre de 2021



ALCALDE MUNICIPAL



SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El anterior Acuerdo Municipal

No. 021, fue pactado por los altoparlantes de la Alcaldía, hoy 31 día feriado y de concurso de la población.

Fecha: 31 de diciembre de 2021



SECRETARIO